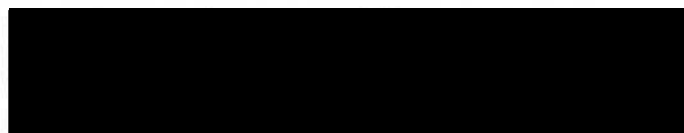




"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Solicitud de Información No. 00036/SSC/IP/2014

Toluca de Lerdo, México; Abril 8 de 2014



PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 5 de marzo de 2014, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"Con base en el artículo 83 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de México, que a la letra dice: "Artículo 83.- A los internos, desde su ingreso, se les facilitará la forma para entablar comunicación verbal o escrita, con sus cónyuges, familiares, amistades o con sus defensores. Los coloquios se desarrollarán en los locales adecuados denominados interlocutorios, bajo el control visivo y no auditivo del personal de custodia. Quedan prohibidas las comunicaciones de los internos hacia el exterior por vía del uso de los sistemas de telecomunicación, por los que se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúe a través de hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos, vía satelital u otros sistemas electromagnéticos. La Dirección General de Readaptación Social proveerá lo necesario para instalar los equipos técnicos adecuados para interceptar y bloquear las señales de telecomunicaciones a que se refiere el párrafo anterior". 1.- Proporcionar copia del documento donde conste que en realidad están instalados dichos equipos técnicos adecuados para interceptar y bloquear las señales de telecomunicaciones, en cada uno de los centros preventivos del estado y la escuela de rehabilitación de menores. 2.- Proporcionar copia del documento donde conste el gasto realizado para la compra de dichos equipos técnicos adecuados para interceptar y bloquear las señales de telecomunicaciones en cada uno de los centros preventivos del estado y la escuela de rehabilitación de menores. 3.- Proporcionar copia del documento donde conste cuántas llamadas de telefonía celular o telecomunicaciones, que se han realizado desde el interior de centros preventivos y escuela de menores, se han interceptado derivado de la instalación de dichos equipos; proporcionar la información por cada centro preventivo y escuela para menores, y en los años de 2010, 2011, 2012, 2013, y 2014 (este último con el corte más reciente)."" (Sic)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de esta Secretaría informó lo siguiente:

Atendiendo lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como por el numeral 4.18 del Reglamento de la Ley de referencia, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, tal como se encuentren en estos, no estando obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo cual no implica en ningún momento incumplir con sus responsabilidades de Ley.

Hecha la precisión anterior, se informa a Usted que los únicos Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México que cuentan con un Sistema de Bloqueo de Señales de Telefonía Celular y Troncalizada son los siguientes:

- a. Ecatepec;
- b. Nezahualcóyotl Bordo,
- c. Santiaguito;
- d. Tlalnepantla;
- e. Chalco;
- f. Cuautitlán;
- g. Otumba Tepachico;
- h. Texcoco;
- i. Valle de Bravo; y
- j. Nezahualcóyotl Norte.

Asimismo, se hace entrega de copias en formato PDF, del Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes No. SGG/CA/CS/202F5/RF/012/10 y Anexo Uno *Descripción del Servicio*, en el cual se refiere la compra del Sistema de Bloqueo de Señales de Telefonía Celular y Troncalizada, por un monto total de \$11'563,808.00 (**Anexo I**).

No omito señalar a Usted que el Anexo Uno del Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes antes referido, se entrega a Usted en versión pública, atendiendo el contenido del Acuerdo de Clasificación No. SSC/COI/ORD/XIV/001/2014, de fecha 2 de abril de 2014, derivado del Acta de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Información de esta Dependencia, a través del cual se confirmó la clasificación denominada: *Estado de Fuerza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana*, mediante el que por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información se ordena la entrega de dicho documento, con excepción del contenido relativo a:

1. Bandas y unidades de frecuencia en las que deben funcionar u operar el Sistema;
2. Potencia de transmisión;
3. Niveles de potencia;
4. Características de bloqueo de señal;
5. Bandas regulables y ángulos de cobertura;

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

6. Frecuencia del transmisor;
7. Características de los sistemas de radiocomunicación;
8. Características de las antenas externas e internas, así como de las cubiertas de protección;
9. Parámetros y valores de tecnología y telefonía;
10. Cartografía de resolución y medidas de protección troncalizada; y
11. Aspectos de protección física del equipo y capacidad para su uso continuo.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 20 Fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y Artículo 81 fracciones I y II de la Ley de Seguridad del Estado de México. Se anexa al presente copia simple en formato PDF del Acta y anexo antes señalados (**Anexo II**).

Finalmente, respecto de las llamadas de telefonía celular o telecomunicaciones que se han realizado desde el interior de los Centros Preventivos y de Readaptación Social y se han interceptado a partir de la instalación del multicitado Sistema, se informa a Usted que éste únicamente bloquea las señales de telefonía celular y troncalizada, más no intercepta llamadas telefónicas, razón por la cual no es posible proporcionarle la estadística que solicita.

En caso de utilizar la presente información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacerle la presente respuesta, podrá inconformarse a través del Recurso de Revisión en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del SAIMEX.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN



UNIDAD DE INFORMACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN